



Tórnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
Diciembre 12 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-59

OFICIO No. DGPL-1P3A.-3602

Ciudad de México, 5 de diciembre de 2023

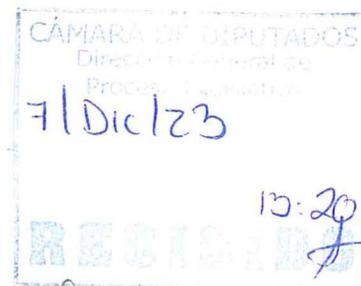
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



13:20 hrs
falta expediente



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-III-1P-59**

POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DESPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del artículo 17 TER; se adicionan los artículos 17 QUÁTER y 97 BIS; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17 TER.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso y los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato. La información respecto a los sistemas de captación de agua pluvial y el uso de la misma, será comunicada a la Secretaría para su publicación en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; como parte de las acciones ambientales.



ARTÍCULO 17 QUÁTER.- Con la finalidad de reducir la huella ecológica en sus instalaciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, podrán realizar convenios de coordinación o concertación para promover la instalación en los inmuebles a su cargo de:

- a) Sistema de captación de agua pluvial;



- b) Huertos hidropónicos o urbanos que permitan el aprovechamiento de los productos en la alimentación de trabajadores;
- c) Infraestructura para la eficiencia energética;
- d) Estaciones de carga para vehículos eléctricos;
- e) Estacionamientos para bicicletas, y
- f) Bebederos de agua.

Lo anterior, deberá atender a los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren los inmuebles y a la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso, así como la disponibilidad presupuestaría.

La instalación de estos elementos en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.



ARTÍCULO 97 BIS.- La Secretaría emitirá los lineamientos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de captación de agua pluvial que permita su captura, recolección y el aprovechamiento sostenible del recurso.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- En un plazo no mayor a 180 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizará las adecuaciones normativas necesarias para su cumplimiento.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Verónica Camino Farjat".

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria